ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA

No.2016-9-16-04-P00

2

3

28



ESÇRITURA	DE	CONSTITUCIÓN	DE	COMPAÑÍA			
DENOMINADA COMPAÑÍA BONESXPORT S.A							
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 1000,00							

En la ciudad de Samboroñdón, del cantón del mismo 5 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, Hoy 6 cuatro del mes de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, 7 ABOGADA MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER, NOTARIA 8 CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN, comparecen por una 9 parte: XAVIER RIPALDA OLIVES de nacionalidad .10 Ecuatoriana, de estado civil casado, empresario, domiciliado 11 en este cantón, por sus propios derechos y en calidad de 12 apoderado de los señores; MARIANO MONTORO SANCHEZ, de 13 nacionalidad Española, de estado civil casado, empresario, 14 domiciliado en España, por poder otorgado el día ocho de 15 febrero del año dos mil dieciséis ante el Notario de la Cuidad 16 de Madrid José Ortiz Rodríguez; JOSUE PAHLEVI NAVARRO 17 LUNA de nacionalidad peruana, divorciado, empresario, 18 domiciliado en España, por poder otorgado el día veintiuno 19 · de diciembre de dos mil quince ante el notario de la ciudad 20 IGNACIO RAMOS COVARRUBIAS, Madrid 21 comparecientes son mayores de edad, en consecuencia 22 hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy 23 fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta 24 escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a la que 25 proceden con amplia y entera libertad, para que les 26 autorice la escritura, me presentan la minuta que 27 tenor siguiente: ... SEÑOR NOTARIO: En el pro

escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de 1 constitución de compañía anónima, al tenor de las 2 **COMPARECIENTES:** PRIMERA.siguientes: 3 cláusulas Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: XAVIER RIPALDA OLIVES, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número cero nueve cero nueve seis 6 cinco cinco uno dos ocho (0909655128), de estado civil casado, de profesión empleado privado, por sus propios 8 derechos, en calidad de apoderado de los señores 9 MARIANO MONTORO SANCHEZ, de nacionalidad española, 10 con pasaporte número P A B seis cuatro tres siete cinco tres 11 (PAB643753), de estado civil casado, de profesión 12 Empresario; y el señor JOSUE PAHLEVI NAVARRO LUNA con 13 número de pasaporte A A C nueve siete dos dos nueve 14 nueve, SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los 15 comparecientes declaran su voluntad de constituir, como 16 en efecto constituyen, la compañía anónima «COMPAÑÍA 17 BONESXPORT S.A.>> la misma que se regirá por las leyes 18 ecuatorianas; de manera especial por la Ley de 19 Compañías, su Reglamento y estos estatutos. TERCERA.-20 COMPAÑÍA **ANÓNIMACOMPAÑIA** DE **ESTATUTOS** 21 BONESXPORT S.A. CAPITULO PRIMERO NOMBRE. DOMICILIO. 22 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO.-23 NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de BONESXPORT 24 S.A. .ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de 25 la compañía es la ciudad de Samborondon y por resolución 26 de la Junta general de accionistas, podrá establecer

agencias, oficinas

sucursales

representaciones

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA RONESXPORT S.A.

establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley ARTICULO TRES.- OBJETO 2 SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal: 3 Venta al por mayor de banano y plátano: Para cumplir sus 4 objetivos o finalidades, la compañía podrá alquilar, 5 comprar, importar cualquier tipo de maquinaria que sea 6 utilizada para la actividad agricola. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y 8 mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto 9 social principal ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de 10 duración de la compañía es de cincuenta años contados 11 a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el 12 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá 13 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de 14 duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas 15 en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. CAPITULO 16 Υ AUMENTO CAPITAL DEL 17 SEGUNDO DEL DEL CAPITAL -RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO.-18 capital suscrito de la compañía es de mil dólares, dividido 19 en mil acciones de un dólar cada una, nominativas y 20 ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que 21 serán firmados por el presidente y por el gerente general de 22 la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido 23 hasta por el límite del capital autorizado en las 24 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la 25 Junta general de accionistas y conforme a la ley. El capital 26 suscrito y pagado de esta compañía consta en 27 declaraciones. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CANCALANCA 28

.

capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier 1 momento, por resolución de la Junta general de accionistas 2 siempre y cuando exista la aprobación de ochenta y un por 3 ciento del capital social de la compañía, y en la forma 4 establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas 5 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas 6 acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al 7 momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.-8 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por 9 las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. 10 La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su 11 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se 12 sumarán a la acción. ARTICULO OCHO. - LIBRO DE 13 ACCIONES. - La compañía llevara un libro de acciones y 14 accionistas en el que se registrarán las transferencias de las 15 acciones, la constitución de derechos reales, y las demás 16 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las 17 acciones. La propiedad de las acciones, se probara con la 18 Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho 19 de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo 20 Compañías. CAPITULO Ley de la dispuesto 21 TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN 22 DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO 23 ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y 24 terminará el treinta y uno dé diciembre de cada año. Al fin 25 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del 26 siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA RONESYPORTS A

estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, 2 igualmente, presentara su informe durante los quince días 3 anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes 4 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de 5 la compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La 6 Junta general de accionistas resolverá la distribución de 7 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las 8 acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo 9 menos, el diez por ciento anual para la formación e 10 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, 11 hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por 12 ciento del capital suscrito. Además la Junta general de 13 accionistas podrá resolver la creación de reservas 14 **CUARTO DEL** extraordinarias. CAPITULO 15 especiales GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTICULO 16 ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía 17 estará gobernada por la Junta general de accionistas y. 18 administrada por el directorio, por el presidente y por el 19 gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, 20 con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de 21 Compañías y estos estatutos. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA 22 GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA 23 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta general de accionistas, 24 es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá 25 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres mesés 26 posteriores a la finalización del ejercicio económico; [y, 27 extraordinariamente las veces que fuere convocado 28

tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta 1 estará formada por los accionistas legalmente convocados 2 CONVOCATORIA.-TRECE.reunidos, ARTICULO 3 convocatoria a junta general de accionistas la hará el 4 presidente de la compañía, mediante comunicación por la 5 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el 6 domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de 7 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los 8 puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocara a 9 Junta general, a pedido de los accionistas que representen 10 por lo menos de veinticinco por ciento del capital, para . 11 tratar los puntos que se Indiquen en su petición, de 12 conformidad con lo establecido en 13 Compañías. ARTICULO CATORCE.-REPRESENTACION DE LOS 14 accionistas, generales de Juntas **ACCIONISTAS.-**Las 15 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio 16 principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir 17 a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a 18 otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial 19 o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero 20 será otorgado necesariamente ante notario público. No 21 los accionistas representantes de podrán ser 22 administradores y comisarios de la compañía ARTICULO 23 QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la 24 Junta general de accionistas en primera convocatoria, se 25 requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital 26 no hublere este quórum habrá una segundo 27 convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA RONESYPORT S A

fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se Instalará con el número de accionistas presentes o que 2 concurran cualquiera sea el capital que representen, 3 particular que se expresara en la convocatoria. Para los 4 casos particulares contemplados en el artículo doscientos 5 ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al 6 ARTICULO DOSCIENTOS señalado. procedimiento. allí 7 CUARENTA.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general 8 de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como 9 secretario el gerente general A falta del presidente actuará 10 quien lo subrogue, que será uno de los vocales del 11 directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del 12 gerente general actuara como secretario la persona que 13 designe la Junta. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y 14 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de 15 accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano 16 supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos 17 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los 18 negocios sociales, así como, con el desarrollo de la 19 empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la 20 compañía: siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar 21 al presidente, al gerente general, al comisario principal y 22 suplente, así como a los vocales principales y alternos del 23 directorio: Conocer y resolver todos los informes que 24 presente el directorio y órganos de administración y 25 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de 26: utilidades, formación de reservas y administración: Resoiver, 27 sobre el aumento o disminución de capital, principal de capital de 28

SAMBORO

plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de 1 objeto social y demás reformas a los estatutos, de 2 la Ley de Compañías: Fijar conformidad con 3 remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales 4 del directorio, el gerente general y el comisario: Resolver 5 acerca de la disolución y liquidación de la compañía, 6 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los 7 Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la 8 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o 9 celebración el gerente general requiere autorización del 10 directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta 11 general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el 12 artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al gerente 13 general el otorgamiento de poderes generales, de 14 conformidad con la ley. Interpretar obligatoriamente estos 15 estatutos: Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su 16 consideración y que no fuere atribución de otro organismo 17 de la compañía; Los demás que contemplan la ley y estos 18 estatutos .ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La 19 compañía podrá celebrar sesiones de junta general de 20 accionistas en la modalidad de junta universal, de 21 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos 22 treinta y ocho de la Ley de Compañías: esto es. que la 23 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier 24 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier 25 asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los 26 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de 🏗

Junta, entendiéndose así legalmente convocada v válidamente constituida. SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO. 2 ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará 3 Integrado por el presidente de la compañía y cuatro 4 vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.-5 PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio 6 duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y 7 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente 8 reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la 9 calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA 10 DEL DIRECTORIO,- Presidirá las sesiones del directorio el 11 presidente de la compañía y actuará como secretario el 12 gerente general. Á falta del presidente, lo reemplazará su 13 subrogante que será uno de los vocales principales, en el 14 orden de su elección, debiéndose, en este caso, 15 principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente 16 general, se nombrara un secretario ad-hoc, ARTICULO 17 VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de 18 directorio, la hará el presidente de la compañía mediante 19 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El 20 quórum se establece con dos miembros. ARTICULO 21 VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son 22 atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: Sesionar 23 ordinariamente cada trimestre y. extraordinariamente, 24 cuando fuere convocado; Someter a consideración de la 25 Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, 26 en el mes de enero de cada año: Autorizar la compra de 27 inmuebles a favor de la compañía, así como l

NOTARÍA

de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que 1 limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la 2 compañía; Autorizar al gerente general el otorgamiento y 3 celebración de actos y contratos para los que se requiera 4 tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta 5 general; Controlar el movimiento económico de la 6 compañía y dirigir la política de loa negocios de la 7 misma: Contratar los servicios de auditoría Interna, de 8 acuerdo a la Ley: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones 9 de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y 10 reglamentos: Presentar anualmente a conocimiento de la 11 Junta general de accionistas los balances, el proyecto de 12 distribución de utilidades, la creación e incrementos de 13 reservas legales, facultativas o especiales y. los informes del 14 gerente general; Designar a la persona que reemplace al 15 gerente general de la compañía en caso 16 fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva: Aprobar 17 anualmente el presupuesto de la compañía: Dictar los 18 reglamentos de la compañía: Los demás que contemplan · 19 la ley y los estatutos y. las resoluciones de la Junta general 20 de accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-21 Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple 22 mayoría de votos; y. los votos en blanco y las abstenciones 23 se sumaran a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.-24 levantará cesión directorio se de cada 25 De correspondiente acta la que será firmada por el presidente 26 y el secretario, que actuaron en la reunión. SECCIÓN (140) 27 DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEIS. - El president

SAMBORO

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA RONESXPORT S.A

compañía será elegido por la Junta general de accionistas 1 para un periodo de dos años. Puede ser reelegido 2 Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de 3 accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser 4 **VEINTISIETE.-**ARTÍCULO reemplazado. 5 legalmente ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y 6 deberes del presidente de la compañía: Convocar y presidir 7 las sesiones de Junta general y de directorio: Legalizar con 8 su firma los certificados provisionales y las acciones; Vigilar la 9 marcha general de la compañía y el desempeño de los 10 servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la 11 junta general de accionistas; Velar por el cumplimiento del 12 objeto social de la compañía y por la aplicación de las 13 políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del gerente 14 y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Las 15 demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y 16 reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta 17 general de accionistas. Su representación será de manera 18 GERENTE GENERAL. individual/SECCIÓN CUATRO: DEL 19 ARTICULO VEINTIOCHO.-DEL GERENTE GENERAL - El gerente 20 general será elegido por la Junta general de accionistas 21 para un período de dos años. Puede ser reelegido 22 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de 23 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente 24 reemplazado, el gerente general será el representante legal 25 de la compañía. ARTICULO VEINTINUEVE.-ATRIBUCIONES Y 726 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atrib 27 del gerente general de la compañía: 28

legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; de 1 forma individual; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la 3 gestión económico-financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las 5 actividades de la compañía; Realizar pagos por concepto 6 gastos administrativos de la compañía; Realizar 7 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma 8 conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que 9 está autorizado: Suscribir el nombramiento del presidente y 10 conferir copias y certificaciones sobre el mismo: Inscribir su 11. nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro 12 Mercantil: Presentar anualmente informe de labores ante la 13 Junta general de accionistas Conferir poderes especiales y 14 generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la 15 ley, Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones: Cuidar 16 que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el 17 de acciones y accionistas y las actas de Junta general de 18 accionistas: Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de 19 Junta general de accionistas; Presentar a la junta general 20 de accionistas el balance del estado de pérdidas y 21 ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, 22 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercido 23 económico: Ejercer y cumplir las demás atribuciones, 24 deberes y responsabilidades que establecen la ley estos/ 25 estatutos y reglamento dela compañía, así como las qué 26 señale la Junta general de accionistas y las dem**á**s compañía. CAPITULO de las ley contempladas en

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA BONESXPORT S.A.

QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TREINTA 1 DEL COMISARIO.-La junta, general de accionistas nombrará 2 comisario principal y un suplente, accionista o no, 3 quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser 4 reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO 5 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones 6 y deberes del comisarlo los que consten en la ley, en estos 7 estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta 8 general de accionistas. En general el comisario tiene 9 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las 10 operaciones sociales, sin dependencia de la administración 11 y en interés de la compañía. CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN 12 Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA Y DOS -13 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de 14 la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la 15 Ley de Compañías; especialmente por lo previsto en estos 16 estatutos. ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.-17 En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las 18 disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así 19 como a los reglamentos de la compañía y, a lo que 20 resuelva la Junta general de accionistas. ARTICULO TREINTA 21 Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la de fiscalización, 22 la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría 23 contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica 24 especializada, observando las disposiciones legales sobré 25 esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA 26 EXTERNA.-En lo que se refiere a la auditoría externa se es 27 a lo que dispone la ley. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGE 28

CAPITAL SOCIAL. El capital suscrito con que se constituye la 1 compañía es de Mil dólares; el que ha sido suscrito en su 2 totalidad y pagado en la siguiente forma: El señor XAVIER 3 RIPALDA OLIVES suscribe doscientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de doscientos dólares, y paga en dinerario; El señor JOSUE PAHLEVI NAVARRO LUNA suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, lo que da, un aporte de cuatrocientos dólares, y paga en dinerario; El señor MARIANO MONTORO SANCHEZ suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, lo que da 10 un aporte de cuatrocientos dólares, y paga en dinerario. 11 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Los QUINTA: 12 accionistas fundadores, por unanimidad, nombran gerente 13 general de la compañía al señor XAVIER RIPALDA OLIVES. 14 SEXTA: DECLARACION JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE 15 **DECLARAMOS** comparecientes, FONDOS: Los 16 JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para 17 realizar las operaciones que dan lugar a la presente 18 constitución de compañías provienen de actividades licitas. 19 SEPTIMA: DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE 20 REQUISITOS .- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO 21 JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los 22 correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos 23 permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que 24 en un futuro soliciten otras instituciones y que sean 25 necesarios para la operación y funcionamiento de la 26 compañía DISPOSICION TRANSITORIA: Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA BONESXPORT S.A

montos indicados en el presente instrumento una vez constituida la compañía. Asimismo, los contratantes 2 declaran bajo juramento que los datos contenidos en el 3 presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la 4 Ley y la Constitución. Los que serán depositados en una 5 institución del país. En todo lo no estipulado en este 6 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y 7 demás leyes afines. Hasta aquí la minuta. .- Los otorgantes 8 en la respectiva calidad que intervienen, aprueban y 9 ratifican el contenido de la minuta inserta, la misma que 10 junto con los documentos habilitantes, solicitan sean 11 elevados a escritura pública, para que surtan los efectos 12 legales del caso. Leída que fue la presente escritara pública 13 por mí la Notaria, de principio a fin y en a/ta voz a las 14 otorgantes, éstas proceden a aprobarla en todas y cada una 15 de sus partes, afirman, ratifican y firman en unidad de acto 16 conmigo la Notária, de todo lo cual DOY FE.-17

18

19

20 SR. XAVIER RIPALDA OLIVES

21 C.C.: 0909655128

C.V.: 050-0129

2223

24

25

P. MARIANO MONTORO SANCHEZ

26 Pse.:PAB643753

27

28



IPAÑÍA DENOMINADA MINAPORT S.A. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRIFURA DE CONS C.C.: 0909655128 C.V.: 050-0129 2 3 P. JOSUE PAHLEVI NAVARRO LUNA PSE. AAC912299 7 SR. XAVIER RIPALDA OLIVES C.V.: 050-0129 C.C.: 0909655128 10 11 12 13 14 AB. MAGNI SUSANA ENGALADA DUFFER 15 NOTARIA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN 16 17 18 19 20







CQ1245158

IGNACIO RAMOS COVARRUBIAS

Notario

50801341*-*E

C/. José Ortega y Gasset, 22-24 - 2ª Planta 28006 Madrid

Telf.: 902 13 13 35 - Fax 91 577 62 20

NÚMERO SIETE MIL SETECIENTOS SIETE. -----

ESCRITURA de APODERAMIENTO, otorgada por DON

JOSUÉ PAHLEVI NAVARRO LUNA a favor de DON XAVIER

RIPALDA OLIVES. ------

En MADRID, a veintiuno de Diciembre de dos mil

Ante mí, IGNACIO RAMOS COVARRUBIAS, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con vecindad y residencia en esta misma capital, -----

COMPARECE. -----

DON JOSUÉ PAHLEVI NAVARRO LUNA, mayor de edad, divorciado, de nacionalidad española, vecino de 28991-Torrejón de la Calzada (Madrid), con D.N.I. y Pasaporte español en vigor, números: 53468915-X y AAC972299, respectivamente, dejando adjunto a presente testimonio del pasaporte mencionado. --

INTERVIENE. -----

En su propio nombre y derecho.

FE DE CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN

Identifico al compareciente por su documento

nacional de identidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley del Notariado. -----

Tiene, a mi juicio, el compareciente, en el concepto en que interviene, capacidad legal y legitimación suficiente para otorgar esta escritura de apoderamiento y, al efecto, -----

DICE Y OTORGA

Que confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester, a favor de don XAVIER RIPALDA OLIVES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, vecino de Guayaquil (Ecuador), y con Cédula de Ciudadania Ecuatoriana número 090965512-8, para que en su nombre y representación, ejercite las siguientes facultades:







con el número 1.713 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 582, folio 69, hoja número M10452, inscripción 1, y en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda con el CIF B-79537452, aportará CUATROCIENTOS DOLARES (400,-\$), que representará el 40% del capital social; el poderdante DON JOSUÉ NAVARRO LUNA, aportará CUATROCIENTOS DOLARES (400,-\$) que representará otro 40% del capital social y el apoderado DON XAVIER RIPALDA OLIVES, que aportará DOSCIENTOS DOLARES (200,-\$), que supondrá (\$1 20% restante.

Otorgar y suscribir los documentos privados y publicos, incluso de subsanación, aclaración y ratificación, y cuanta documentación pública, oficial administrativa y privada sea necesaria o conveniente al ejercicio de las facultades precedentemente transcritas:

ADVERTENCIAS LEGALES

Yo, Notario, advierto de lo establecido en los

artículos 82 y 94 del Reglamento del Registro Mercantil sobre los actos sujetos a inscripción obligatoria en dicho Registro. A este respecto, que manifieste/n salvo que, de informo contrario, copia de esta escritura se presentará en competente, Mercantil Registro el Registro se telemáticamente (siempre que fecha esta activado encuentre correspondiente plataforma electrónica de recepción de documentos públicos por dicha vía), o bien por vía telefax. No obstante, a este respecto, el interesado solicita de mí, Notario, que prescinda de efectuar presentación alguna, habida cuenta del carácter especial de los actos para los que ha sido otorgado este poder, conforme a lo dispuesto en el del Reglamento 94.1.5°) del artículo Registro. ----

Advierto igualmente de que los datos personales recabados, que formarán parte de los ficheros NOTARIA existentes en la Notaría, se han solicitado con la confinalidad de elaborar el presente instrumento y, en general, de prestar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones







Públicas y, en su caso, al notario que me suceda en la plaza, por lo que su aportación es obligatoria, sin perjuicio de lo cual serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Notaría del fedatario autorizante.

Así mismo, yo notario, advierto de que este poder se otorga para su efecto en Ecuador por lo que deberá ir apostillado debidamente.

queda enterado

interviniente, a quien, por su opción, una vez advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ejerce, se le permite leer integramente este instrumento, cuyo contenido, además, le reitero yo, Notario, de forma sumaria, tras lo cual le presta su conformidad, lo aprueba y firma.

AUTORIZACIÓN

Aug De todo lo cual

Y yo, el Notario, DOY FE: -----

- a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. ------
- b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento en el concepto de su intervención. ---
- c) De que este otorgamiento se adecua a la legalidad.
- d) De que tras la lectura de este instrumento, de cuyo derecho a efectuar por sí he advertido al compareciente y del que ha usado, reiterándole yo, Notario, además, sus puntos esenciales con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, aquél ha manifestado quedar debidamente informad y prestar su consentimiento libremente.
- e) Y de todo lo demás pertinente y de que este Tarin instrumento público se extiende sobre paper o timbrado exclusivo para documentos notariales cuatro folios de serie CQ, números: 1359674 y los siguientes correlativos hasta el presente inclusive, que signo, firmo, rubrico y sello. -----

Sigue/n la/s firma/s del/los compareciente/s.-



15

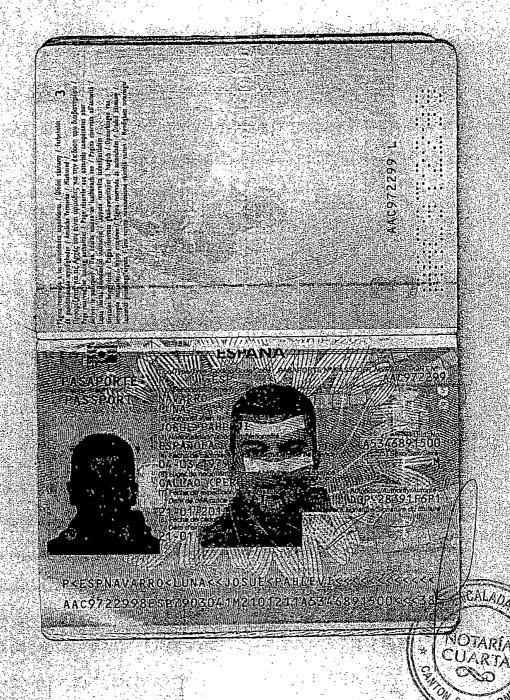


CQ1245161

Signado:	Ignacio Ramos	Covarrubias	Rubricados	У
sellado.				

Sigue Documentación Unida

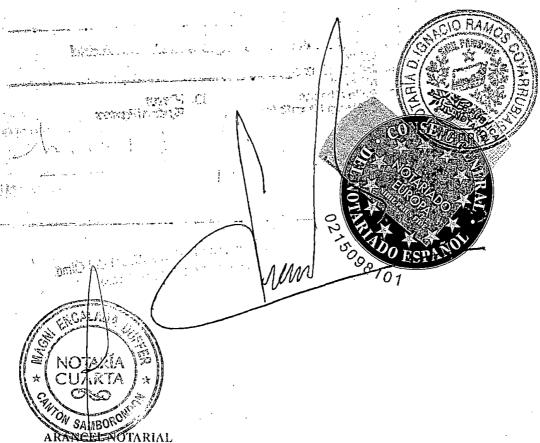
٠.		
	Shakir	
) fiz	trania.	
	$\mathbb{R}^{n} \subset \mathbb{R}^{n} \subseteq \mathbb{R}^{n}$	
	. *	
-,		
		^
	-	
	CNICAL	
	No and a second	
	1	
	NOTA	
*	CUA	K.A. J., \
113	100	D_/&#</td></tr><tr><th>A. C.</th><td>TON SAME</td><td></td></tr><tr><th>. "</th><td>SAME</td><td></td></tr><tr><th></th><td>-</td><td></td></tr><tr><th></th><td></td><td></td></tr><tr><th></th><td></td><td></td></tr><tr><th></th><td></td><td></td></tr><tr><th></th><td></td><td></td></tr><tr><th></th><td></td><td></td></tr><tr><th></th><td></td><td></td></tr><tr><th></th><td></td><td></td></tr><tr><th></th><td></td><td></td></tr><tr><th></th><td></td><td></td></tr></tbody></table>







ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para EL PODERDANTE, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CQ, números 1245158 y los cuatro siguientes correlativos. MADRID, a veintiuno de Diciembre de dos mil quince. DOY FE.



Disp. Adic. 3^a Ley 8/1.989 - R.D. 1.426/1.989
Instrumento SIN CUANTÍA

APOSTILLE (Convention de La Haye du 6 octobre 1984) 1. Pala España Country / Pays El presente documento público Tras public document / Le prèsent este public 2. ha sido filmado por has been signed by a die signe par come quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of / agissant en qualité de 4. y está revestido del sello/tímbre de su Notaria bears the seal / stamp of / ear (white de seaso) bimbre de CERTIFICADO Corbied / Attesté 0 5 FNE. 2016 6. el día_ 5. on Madrid the life 7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par bajo el número. Nº / sous no Sello / timbre: 10. Phines Seal / stamp / Bosau / Bribie Don Fernando Pérez Alcalá del Olmo Firma delegada del Decano



CT1537372

JOSÉ ORTIZ RODRÍGUEZ Notario

50803145-D C/José Ortega y Gasset, 22-24 - 2"Planta - 28006 Madrid Tell. 902 13 13 35 - Fax: 91 577 62 20

113

2015

NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.

ESCRITURA de APODERAMIENTO, otorgada DON MARIANO MONTORO SÁNCHEZ a favor de DON XAVIER RIPALDA OLIVES.

EN MADRID, a ocho de febrero de dos mil dieciséis.

Ante mí, JOSÉ ORTIZ RODRIGUEZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con vecindad y residencia en esta misma capital,

CANCOMPARECE.

DON MARIANO MONTORO SÁNCHEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, empresario,

nacionalidad española, casado, empresario, domiciliado a los efectos a los que interviene en esta escritura en Chinchón (Madrid) Calle La Cueva número 20. Exhibe DNI/NIF y pasaporte español, números: PAB643753 y 7482192-Q, respectivamente, dejando adjunto testimonio del pasaporte mencionado.

MencTougac

INTERVIENE. --

En su propio nombre y derecho. -----

FE DE CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN

Identifico al compareciente por su documento nacional de identidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley del Notariado. -----

Tiene, a mi juicio, el compareciente, en el concepto en que interviene, capacidad legal y legitimación suficiente para otorgar esta escritura de apoderamiento y, al efecto, ------

DICE Y OTORGA. - -----

Que DON MARIANO MONTORO SÁNCHEZ, confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester, a favor de don XAVIER RIPALDA OLIVES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, vecino de Guayaquil (Ecuador), y con Cédula de Ciudadania Ecuatoriana número 090965512-8, para que en su nombre y representación ejercite las siguientes facultades:

Constituir una Sociedad Anónima en Ecuador Sque se denominará "BONESXPORT S.A.", con nacionalidad, ecuatoriana. Dicha Sociedad tendrá un capitalo de MIL DÓLARES (1.000,-\$), de los cuales espoderdante, Don Mariano Montoro Sánchez aportará

2015





CUATROCIENTOS DOLARES (400,-\$), que representarán el 40% del capital social; DON JOSUÉ PAHLEVI NAVARRO LUNA, mayor de edad, de nacionalidad española, divorciado, de nacionalidad española, vecino de 28991 Torrejón de la Calzada (Madrid) Calle Parla número 14, con Pasaporte español en vigor, número AAC972299, aportará otros CUATROCIENTOS DOLARES (400,-\$) que representarán otro 40% del capital social y DON XAVIER RIPALDA OLIVES, cuyos datos constan en la comparecencia de la presente, que aportará DOSCIENTOS DOLARES (200,-\$), que supondrá el 20% restante.

Clificación y cuanta documentación pública, oficial o administrativa y privada sea necesaria o conveniente al ejercicio de las facultades precedentemente transcritas.

CAL Or Drigar y suscribir los documentos privados y

å ∰ncluso de subsanación, aclaración y ra-

ADVERTENCIAS LEGALES

Yo, Notario, advierto de lo establecido en los artículos 82 y 94 del Reglamento del Registro Mercantil sobre los actos sujetos a inscripción obligatoria en dicho Registro. A este respecto, que manifieste/n que, salvo informo de contrario, copia de esta escritura se presentará en Mercantil competente, Registro el telemáticamente (siempre que el Registro fecha en · esta activado a encuentre correspondiente plataforma electrónica de recepción de documentos públicos por dicha vía), o bien por vía telefax. No obstante, a este respecto, el interesado solicita de mí, Notario, que prescinda de efectuar presentación alguna, habida cuenta del carácter especial de los actos para los que ha sido otorgado este poder, conforme a lo dispuesto en el 94.1.5°) del Reglamento del citado artículo Registro. -----

Así mismo, yo notario, advierto de que poder se otorga para que produzca los efectos le sean aplicables conforme a lo previsto por leyes extranjeras y especialmente, pode legislación de Ecuador, por lo que deberá

2015





apostillado.

Advierto igualmente de que los datos personales recabados, que formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría, se han solicitado con la finalidad de elaborar el presente instrumento y, en general, de prestar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al notario que me suceda en la plaza, por lo que su aportación es obligatoria, serán tratados y sin perjuicio de lo cual protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Organica 15/1.999, de 13 de diciembre, sobre Datos de Carácter Personal. mismos podrá ejercer el derecho de et fixicación, cancelación y oposición ante fedatario autorizante. -----cual queda enterado el lo

interviniente, a quien, por su opción, una vez advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ejerce, se le permite leer integramente este instrumento, cuyo contenido, además, le reitero yo, Notario, de forma sumaria, tras lo cual le presta su conformidad, lo aprueba y firma.

AUTORIZACIÓN

Y yo, el Notario, DOY FE: -----

- a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. -----
- b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento en el concepto de su intervención. ---
- c) De que este otorgamiento se adecua a la legalidad.
- de cuyo derecho a efectuar por sí he advertido compareciente y del que ha usado, reiterándole vo compareciente y del que ha usado, reiterándole vo

2015





e) Y de todo lo demás pertinente y de que este instrumento público se extiende sobre papel timbrado exclusivo para documentos notariales, en cuatro folios de serie CR, números: 9352604 y los siguientes correlativos hasta el presente inclusive, que signo, firmo, rubrico y sello.

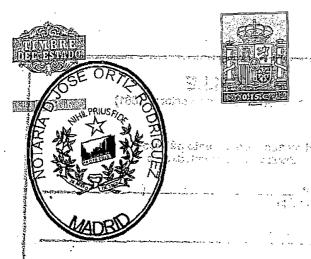
Sigue/n la/s firma/s del/los compareciente/s.- Signado: Jose Ortiz Rodriguez .- Rubricados y sellado. -----



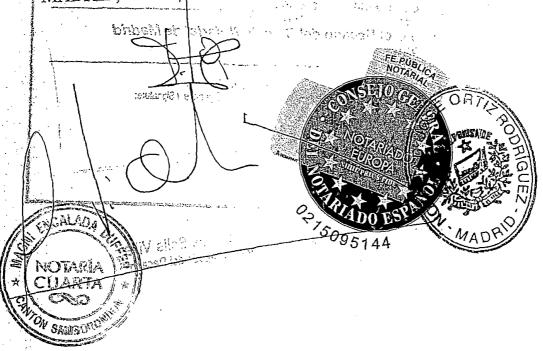
Sigue Documentación Unida



2015



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para el poderdante en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CT, números 1537372 y los cuatro anteriores correlativos. MADRID, a ocho de Febrero de dos mil dieciséis. DOY FE. -----



ARANCEL NOTARIAL

Disp. Adic. 3" Ley 8/1.989 - R.D. 1.426/1.989

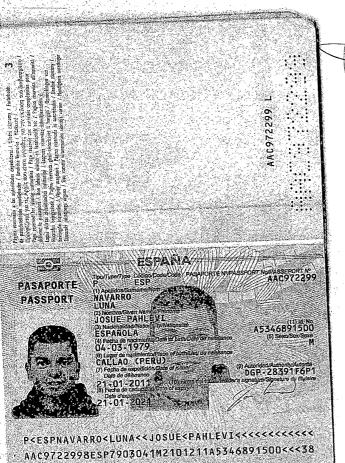
Instrumento SIN CUANTIA

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) 1. Pals: España Country: / Pays: El presente documento público This public document / Le présent acte public 2. ha sido firmado por has been signed by / a été signé par 3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of / agissant on qualité de y está revestido del sello / timbre de su Notaria beens the seal I stamp of I est revête du sceau I limbre de CERTIFICADO Certified / Attesté 0 8 FEB. 2016 6, el día J. ខា Madrid the / le et/a por el Decano del Colegio Notarial de Madrid 007924 by / par bajo el número Nº / sous nº 10. Firma: 9. Sello / timbre: Signature: / Signature: Seal / stamp / Sceau / timbre Don Carlos Solis L Firma delegada del De 0212895043

Work water









C102 NON 501

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL. De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 510. Art. 18 de la ley notarial doy fé que la fococopia que antecedy es igual al documento presentado antemi.







TRUCCIÓN PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO CUNDARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIPALDA JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OLIVES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2012-04-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-04-25 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

TRMA DEL DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL GOBIERNO,
SECCIONAL

E333311222

CIUDADANA (O):

sufragó en la Pecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMICES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7733840 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909655128 RIPALDA OLIVES XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

COMPAÑIA BONESXPORT S.A. NOMBRE PROPUESTO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

G46

OPERACION COMPLEMENTARIA

VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.

G4620.11

OPERACION PRINCIPAL

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

G4630.11

VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.

OPERACION COMPLEMENTARIA

G4630.12

VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA

G4630.14

VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA

G4630.23

VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN

ANIMAL O VEGETAL.

EXPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7726647 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909655128 RIPALDA OLIVES XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA BONESXPORT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

OPERACION COMPLEMENTARIA

VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILI G4620.11

OPERACION PRINCIPAL

G4630.11

VENTA AL POR MAYOR DE BANANO

OPERACION COMPLEMENTARIA

GUMBRES Y HOR

G4630.12

G4630.23

VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LÈ

G4630.14 OPERACION COMPLEMENTARIA

KE Y ESPECIA VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES

*

OPERACION COMPLEMENTARIA

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ANIMAL O VEGETAL ČIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL 27/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÌA SOL DONOSO MOLÌNA

SECRETARIO GENERAL

15/03/2016 8.26 PM



SE OTORGÓ ANTE MI, en fe de ello confiero este TERCER

2 TESTIMONIO ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA BONESXPORT S.A. ECUADOR por mí la Notaria,

que sello y firmo en Samborondón, hoy trece de abril del año

5 2.016.-



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

NOTARIA QUARTA

DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



 \mathcal{A}

TRÁMITE NÚMERO: 1256 *5630205XEATMAX*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

SCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

1. RAZÓN DE INSCRIPCION DEL:CONSTI	ITUCION DE COMPANIA ANOMINA
NÚMERO DE REPERTORIO:	631
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	236 \
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /SAMBORONDÓN /04/04/2016
	COMPAÑIA BONESXPORT S.A.
	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

HA DE EMISIÓN: DURÁN, A 12 DÍA(S) DEL-MES DE MAYO DE 2016

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTÔNES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MÂNZAMA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL





20160916004O00143

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20160916004000143

NOTARIO OTORGANTE:	CUARTO NOTARIO(A) DEL CANTON SAMBORONDÓN
FECHA:	13 DE ABRIL DEL 2016, (9:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIENDADES

OTORGANTES		OTORGA	DO POR	3 T R 3 T R	
	TIPO INTERVINIENTE	OTORGA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	POR SUS PROPIOS DEREC	NIOS	CÉDULA		0909655128
RIPALDA OLIVES XAVIER	POR SUS PROPIOS DEREC	,1103	0.1362		<u> </u>
		A FAV	OR DE		e god i na jednosti speci
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	- * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	I DOCUMENTO DE IDENTIDAD	T , 1, 7	No. IDENTIFICACIÓN

- 1	FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-04-2016		 	 	
	NOMBRE DEL PETICIONARIO:	XAVIER RIPALDA			 	
	Nº IDENTIFICACIÓN DEL		 $\overline{}$			
	PETICIONARIO:		 $-\!$	 	 	 _

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN



4



Factura: 001-002-000005602



20160916004P01000

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN EXTRACTO

Escritura I	N°: 201609160	04P01000					
	_						
	·	Δ.	CTO O CONTRATO:				
			TUCIÓN DE SOCIEDA	DEŚ			
FECHA DE	OTORGAMIENTO: 29 DE MAI	RZO DEL 2016, (12:07)					
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	··				
OTORGAN	ITED						
UTURGAN	11 29	CONTRACTOR	OTORGADO POR	N. S. SEER, Cruste, All	aradirahi ari-a katika	erer kalifesir	reason in some mental to be
Рогвопа	Nombres/Razón social	Tipó intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le /
	RIPALDA OLIVES XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909655128		ACCIONIS TA	
	NAVARRO LUNA JOSUE PAHLEVI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AAC972299	ESPAÑOLA	ACCIONIS TA	
Natural	MONTORO SANCHEZ MARIANO	POR SUS PRÓPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAB643753	ESPAÑOLA	ACCIONIS TA	
GSZAGAIS			A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de	No. Identificación	Nacionalidad	Calldad	Persona que representa
			· .				•
UBICACIÓI							
		Centón		4 - 19 19 19 19 19		ula	
GUAYAS	SAMBORON	DON	LA PUN	TILLA(SATELITE)	,		
			•				•
DESCRIPC	IÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/O	BSERVACIONES:						
CUANTIA D	DEL ACTO O D: 1000.00						

NOTARIO(A) MAGNI SUSAVA ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



	ntendencia MPAÑÍAS
--	-----------------------

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORIVIULARIO PARA R	EGISTRO DE DIRECCION DOIVICILIANIA
RAZON O DENOMINACIÓN SOC		NACIONALIDAD
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:	CO	MPAÑIA BONESXPORT S.A
DOMICILIO LEGAL		CIUDAD:
PROVINCIA:	CANTON:	CIUDAD: SAMBORONDON
GUAYAS	SAMBORONDON!	SANIBORONDON
DOMICILIO POSTAL		CIUDAD:
PROVINCIA:	CANTÓN:	SAMBORONDON
GUAYAS	SAMBORONDON	CIUDADELA:
PARROQUIA:	BARRIO:	URB. SAN ANTONIO
	NUMBERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CALLE:	NÚMERO: VILLA 1	MANZANA 7
		KM.:
CONJUNTO:	BLOQUE:	11.5 VIA SAMBORONDON
CANADA CONTRACTOR OF CONTRACTO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO CONTROLAL.	C) (CIIV 1 10.1
CACHIERO POCTAL.	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
CASILLERO POSTAL:	45062131	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
SITIO WED;	xrologistic@gmail.com	
CELULAR:	FAX:	
990991934	,,,,,	
REFERENCIA UBICACIÓN:		
REFERENCIA ODICACION. HIMT	TO A LA IGLESIA SANTO TOMAS APOS	TOL, FRENTE A LA URB CATALUÑA
NOMBRE REPRESENTANTE LEG		
MANAGENT WELL PERFEIRING IN THE	XAVIER RIPALDA	OLIVES
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUD		
MANUALLISO DE CEDOCH DE CIOD	90965512	
l Declaro baio juramento la veraci	idad de la información proporcionada er	este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañía
a efectuar las averiguaciones per	rtinentes para comprobar la autenticida:	d de esta información y; acepto que en caso de que el contenio
presente no corresponda a la ver	rdad, esta Institución aplique las sancione	es de ley
		INTENDENCIA DE COMPANIAS ACCHIVO
		INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL
	FIRMA DEL REPRESENTANT	US JUN 2016 HORA:
		E LEGAL Receptor: Michelle Calderón Palacios
Nota: el presente formulario no s	se aceptará con enmendaduras o tachone	es.

Superintendencia de Compañías
Guayaquir
Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:
31/MAY/2016 11:20:10 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 21111 - 0

BONESXPORT S.A. XAVIER RIPALDA

Expediente: RUC:
Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tremite por INTERNET 34
Digitando No. de trámite, año y verificador =